



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00957 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Fast Taxi Credit S.A.*
Demandado(a): *Yessica Rosalba Castillo Garivello.*

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 14 del expediente digital y dando alcance al auto calendarado 23 de marzo de la presente anualidad (num. 17, e.d.), y como quiera que la parte interesada está informando que los vehículos objeto garantías mobiliarias fueron inmovilizados por autoridad competente; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto de los vehículos de placas **WEX-756 y WCL-317**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión de los vehículos de placas **WEX-756 y WCL-317**. **Oficiése** a quien corresponda.

TERCERO. OFICIAR al parqueadero **POLKAR'S S.A.S.**, ubicado la Carrera 8 No. 6 – 17 centro, de esta ciudad, Informes: 3125898045 (num. 12, e.d.), para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **WCL-317**, al apoderado judicial de la parte solicitante y/o quien se encuentre debidamente autorizado para ello.

CUARTO. No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Por último, secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del auto fechado 23 de marzo del año en curso, en torno a librar las comunicaciones respectivas respecto de la entrega del vehículo de placas **WEX-756** al acreedor.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALVA MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.